



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (E.O.I.) PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA DE DIRECCIÓN INTEGRAL DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE TENERIFE”, EN EL CURSO LECTIVO 2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, D. Jesús Manuel Morales Martínez, con DNI nº 78.855.790 Z, en su condición de Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y domiciliado a estos efectos en calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8, 4ª Planta, 38007, Santa Cruz de Tenerife, designado por Decreto del Sr. Presidente de este Cabildo de fecha 10 de julio de 2015.-----

Y de otra, D. Fernando Bayon Marine, con D.N.I. nº 01622713-V, en calidad de Director General de la Fundación E.O.I., domiciliado a estos efectos en Avda. Gregorio del Amo, nº 6, 28040, Madrid.-----

I N T E R V I E N E N

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10. 1. I) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.-----

El segundo, en nombre y representación de la Fundación E.O.I., C.I.F. G-81718249, constituida mediante escritura autorizada por la Notaria del Ilre. Colegio de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski, el 21 de marzo de 1997, con el número 824 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación con el número MAD 1-3-523. El Sr. Fernando Bayon Marine ostenta dicha representación en virtud de nombramiento realizado por el Patronato de esa fundación, con fecha 2 de febrero de 2012, según se acredita en certificado expedido por el Secretario de dicho Patronato, de fecha 3 de febrero de 2012, así como en escritura de poder otorgada ante la mencionada notaria con fecha 17 de febrero de 2012.

Previo aseveración de los representantes de la vigencia de sus cargos y facultades, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

- I. Que el Cabildo Insular de Tenerife, viene desarrollando actuaciones tendentes a la diversificación económica del medio rural de la isla, así como al mantenimiento y puesta en valor de las actividades asociadas al sector agrario, al amparo de sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.
- II. Que la Fundación Escuela de Organización Industrial (E.O.I.) es una entidad especializada en la formación, realización y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, en el ámbito industrial, tecnológico y medioambiental, que tiene por objeto, entre otros, la formación de directivos y técnicos de empresas como herramienta estratégica para su desarrollo, la promoción de nuevas tecnologías educativas, así como participar en la constitución de asambleas y congresos de interés para el desarrollo empresarial e industrial.
- III. Que ambas partes están interesadas en la puesta en marcha de un “Programa de Dirección Integral de Cooperativas Agrarias de Tenerife”, destinado a ofrecer una formación integral a los presidentes, gerentes, trabajadores y otros colectivos vinculados a las cooperativas del sector agroalimentario de Tenerife, para el correcto desempeño de sus funciones, proporcionándoles las herramientas y competencias necesarias para el desarrollo y gestión de esas organizaciones en un entorno cambiante y globalizado.
- IV. Que previo informe favorable de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 21 de febrero de 2017, el presente convenio ha sido aprobado por Resolución del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, con fecha 23 de febrero de 2017.

Por todo ello, teniendo en cuenta los fines comunes de interés público que ambas entidades persiguen, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

“PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre la EOI y el Cabildo Insular de Tenerife para la realización conjunta del “Programa de Dirección Integral de Cooperativas Agroalimentarias de Tenerife” (Anexo I) en el curso lectivo 2017, dirigido a los presidentes, gerentes, trabajadores y otros colectivos vinculados a las Cooperativas y residentes en Tenerife que presenten su solicitud de acuerdo al procedimiento establecido por EOI (como se refleja en el Anexo 1)

Las características del “Programa de Dirección Integral de Cooperativas Agroalimentarias de Tenerife” son las siguientes:

- El número de alumnos no podrá ser superior a 25 ni inferior a 20.

- Si el cupo de 20 alumnos del curso no se completara con el perfil señalado tendrán cabida otros titulados universitarios que manifiesten su interés en realizar esta formación.
- El curso tendrá una duración de 80 horas lectivas (20 sesiones de 4 horas), más tutorías de proyecto.
- El curso se impartirá en modalidad presencial.
- El presupuesto total del curso será de 60.000 €. El precio total del programa por alumno asciende a tres mil euros (3.000 €) y se compone de 350 € de reserva de Plaza y 2.650 € de honorarios de Matrícula.
- El alumno seleccionado asumirá los gastos de desplazamiento y estancia (transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro médico y cualquier otro gasto adicional) durante el período presencial de realización del programa formativo.

El Programa ha sido creado por la EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose la EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

La EOI designará un Director de Programa que actuará como responsable de la coordinación del programa formativo. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife nombrará un único interlocutor válido para la coordinación del programa.

Los participantes en el programa deberán cumplir los requisitos del mismo que define la EOI.

La EOI expedirá un diploma acreditativo a aquellos alumnos que cumplan los requisitos de asistencia y evaluación establecidos por la propia EOI. El diploma reflejará la duración del programa definida de acuerdo con las directrices académicas de la EOI.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.-

a) Obligaciones de la Escuela de Organización Industrial.-

En virtud del presente convenio, la E.O.I. asume las siguientes obligaciones:

- Realizar acciones de difusión publicitando esta iniciativa, indicando expresamente que está subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Recoger la documentación necesaria para la solicitud de la admisión en el programa y realizar una selección previa de los alumnos que deberá remitir al Cabildo Insular de Tenerife.
- Llevar a cabo toda la organización, ejecución, seguimiento y justificación de las acciones formativas descritas en la cláusula primera del presente convenio, así como proporcionar el equipo técnico necesario que garantice la correcta ejecución del mismo.
- Deberá remitir al Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación justificativa, con carácter previo a cada pago:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo recoger expresamente una relación de alumnos matriculados, así como justificar el correcto desarrollo del curso. Para el primer pago habrá de justificarse la impartición de las primeras cuarenta (40) horas de formación.

2.- Una liquidación del presupuesto que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo de las actividades subvencionadas. Para el primer pago bastará con una declaración de los ingresos y gastos realizados para el desarrollo de las primeras cuarenta (40) horas de formación.

3.- Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación probatoria de que dicha factura ha sido efectivamente pagada al proveedor. Dichas facturas deberá venir acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago, salvo en aquellas facturas cuyo importe fuese inferior a 2.500,00 €.

4.- En el caso de gastos de personal realizados por trabajadores contratados en plantilla por la Fundación, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

5.- Declaración del representante de la fundación haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La documentación justificativa habrá de aportarse, para el primer pago, antes del 31 de julio, y para el segundo, antes del 30 de septiembre de 2017.

7.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, realice el personal cualificado del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.-

En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- Desarrollar, por los medios que considere oportuno, labores de difusión y promoción del “Programa de Dirección Integral de Cooperativas Agroalimentarias de Tenerife”.

- Participar en la selección final de los alumnos. A tal efecto, se tendrá en cuenta la adecuación del curriculum vitae del solicitante al programa formativo, en coherencia con las directrices y finalidades de la EOI. Asimismo, los alumnos seleccionados deberán cumplir con los requisitos de admisión definidos por la citada fundación para dicho programa.
- Abonar a la E.O.I. las cantidades señaladas en la estipulación tercera del presente convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan para el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

TERCERA.- Presupuesto y dotación económica.-

El importe total del curso “Programa de Dirección Integral de Cooperativas Agroalimentarias de Tenerife” será de sesenta mil euros (60.000,00 €).

El curso se financiará con las siguientes aportaciones de las partes:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife** aportará, en concepto de subvención, a la EOI hasta un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), a razón de 1.000,00 € por alumno matriculado.

Los pagos se realizarán fraccionadamente una vez presentada la documentación justificativa que se señala en la cláusula segunda del presente convenio, con arreglo al siguiente detalle:

- Un primer pago por importe de diez mil euros (10.000,00 €), tras la impartición de las primeras cuarenta (40) horas de formación.
- Un segundo pago por importe de diez mil euros (10.000,00 €), una vez finalizado el programa.

Cada pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI previa presentación de la documentación justificativa y aprobación de la misma.

En caso de que el número de alumnos sea inferior a 20 (número mínimo de alumnos requeridos para la realización del programa), y las partes acuerden llevarlo a cabo, la subvención del Cabildo se reducirá proporcionalmente en función del número de alumnos matriculados.

- b) La EOI** aportará por cada alumno matriculado en el Programa la cantidad de mil euros (1.000,00 €), hasta un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), bien directamente o a través de patrocinio.

- c) Cada alumno** abonará por su participación en el programa la cantidad de mil euros (1.000,00 €), de acuerdo con el calendario de pagos que indique la EOI.

CUARTA.- Confidencialidad.-

La partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las

actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de los convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte:

- En representación de la EOI, formarán parte de dicha Comisión, Don Fernando Bayón Mariné, Director General, y Doña Ana Álvarez Castro, Directora de Desarrollo de Negocio y Relaciones Institucionales.
- En representación del Cabildo de Tenerife, formarán parte de la misma, D. Domingo Ríos Mesa, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y D. Francisco Javier Suárez Padrón, Responsable de Unidad de Desarrollo Rural.

A la Comisión de Seguimiento le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades y adecuación de las actividades formativas al perfil de los alumnos.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesaria, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento Don Fernando Bayón Mariné y de Secretaria Doña Ana Álvarez Castro. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán figurar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no tiene naturaleza orgánica y, por tanto, no formará parte del régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de las partes del presente convenio para la ejecución del referido programa formativo.

SEXTA.- Difusión de las Acciones.-

En todas las acciones de desarrollo de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las

partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

Asimismo, la presente actuación podrá contar con otros colaboradores con el consentimiento de ambas partes, a las que se deberá hacer mención expresa de su nombre y logo.

SÉPTIMA.- Modificación.- Ambas entidades podrán firmar de mutuo acuerdo addendas a este Convenio de Colaboración para un mejor cumplimiento de sus objetivos.

OCTAVA.- Vigencia

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que concurra alguna de las causas de resolución señaladas en la estipulación siguiente.

NOVENA.- Extinción

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

1º.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

2º.- Acuerdo de ambas partes o de una de ellas, siempre que, en este último caso, la parte que desee resolver el contrato comunique a la otra su decisión por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de resolución.

En los supuestos de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

3º.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4º.- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

5º.- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. En concreto, se encuentra sometido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47º y siguientes), así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero Insular de Agricultura,
Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife

El Director General de la Fundación
Escuela de Organización Industrial

Jesús Morales Martínez

Fernando Bayon Marine